Año económico de 1879-80. Mártes 11 de Noviembre. Núm. 112.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en esto caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Que Dios guarde), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULARES.

Recomiendo á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detencion del jóven Aurelio Gonzalez, vecino de la parroquia de Reza, Ayuntamiento de esta capital, el cual se ha fugado de la casa de sus amos el dia 4 del corriente, dirigiéndose hácia Lisboa, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del señor Alcalde de esta capital, cuya captura interesa.

Orense Noviembre 8 de 1879.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses.

Señas.

Edad 19 á 20 años.
Estatura regular.
Ojos negros.
Nariz regular.
Pelo negro.
Cara algo larga.
Barba poca, solo con algun bigote.
Color bueno.
Viste chaqueton, pantalon negro, chaleco idem, sombrero gacho y gasta botas.

El Sr. Coronel Jefe de la Comision liquidadora de Cuerpos extinguidos del Ejército de Ultramar en Cuba dice en comunicaciones originales dirigidas á los Alcaldes de Perlueles, Besga y Villanueva que por dudosa direccion se detienen en este Gobierno civil lo que sigue:

«El soldado del Batallon de Puerto Principe Francisco Franco Rodriguez, hijo de Manuel y de Bárbara, natural de Perlueles, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Cienfuegos el dia 6 de Octubre de 1877 y dejó un alcance de 62 pesos 44 centavos.»

«El soldado del Batallon de Puerto Principe Antonio Vazquez Sandia, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Besga, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Santi Spiritus el dia 23 de Agosto de 1877 y dejó un alcance de 41 pesos 12 centavos.»

«El soldado del Batallon de Puerto Principe José Salgado Blás hijo de Anastasio y de Rafaela, natural de Villanueva, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Ingenio Tunimi el dia 30 de Octubre de 1877 y dejó un alcance de 41 pesos 60 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que le resulta en su ajuste final.»

Lo que con la relacion de los documentos á que los preinsertos hace referencia, se hace público á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se enumeran procuren indagar y dar conocimiento á este Gobierno de la existencia de los herederos y punto de su residencia, para con presencia de tal noticia, ordenar lo conveniente.

Orense Noviembre 6 de 1879.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses.

Documentos que se citan.

El padre.

Partida de bautismo del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

La madre

Además de los anteriores.
Partida de defuncion del marido.

Los abuelos.

Partida de defuncion de los padres.
Certificacion de existencia y vecindad.
Partida de bautismo del finado.

Los hermanos.

Partida de defuncion de los padres.
Idem de bautismo de los reclamantes.
Idem idem del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

Los tios.

Partida de defuncion de los padres.
Certificacion de no tener hermanos el finado.
Idem de no tener abuelo.
Partida de bautismo del reclamante.
Idem idem del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LAS SESIONES.

Sesion de 6 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Se aprueba el acta de la anterior.

A propósito de la declaracion de vacantes de que se ha dado cuenta en la Memoria, como ocurridas por la aceptacion de destinos incompatibles con el cargo de Diputado, el Sr. Iglesias sostiene que la aceptacion de destinos conferidos por la Diputacion y retribuidos de fondos provinciales, no constituye la causa justa exigida por el artículo 30 de la ley para que sea renunciable el cargo de Diputado una vez aceptado; pide que se lea dicho artículo y que la Corporacion re-

suelva como prévia la cuestion propuesta. Los Sres. Otero y Limia sostienen que la aceptacion de destinos es causa legítima de renuncia del cargo de que se trata, y que puede convenir en ciertos casos á la buena administracion de la provincia utilizar en determinados destinos la competencia especial de algunos Diputados.

Formulada por la Presidencia la pregunta ¿se admite la renuncia de los Diputados D. Eduardo Macia y D. Leopoldo Meruéndano? se pidió que la votacion fuese nominal, y verificada dió el resultado siguiente: dijeron sí los Sres. Gonzalez, Aldemira, Reivasadre, Caamaño, Deza, Ojea, Morenza, Romasanta, Suarez, Soto, Limia, Otero, Temes, Vaamonde, Becerra, Romero, Vila y el Sr. Presidente: dijeron no los Sres. Perez, Reigada, Vazquez Gulias, Fuentes é Iglesias.

El Sr. Iglesias manifiesta que se alza para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la resolucion que acaba de dictarse, pide que su manifestacion se consigne en acta, y la Diputacion asi lo acuerda.

Acto contínuo se declaran vacantes el primer distrito de Orense y el tercero de Ginzo por fallecimiento de los Sres. D. Justo Maria Reinoso y D. Manuel Becerra; y los de Mezquita ó segun do de Viana y Trives por renuncia de los Sres. D. Eduardo Macia y D. Leopoldo Meruéndano, y que se participe al Sr. Gobernador para que disponga las correspondientes elecciones extraordinarias conforme al párrafo 2.° del art. 32 de la ley provincial.

Enseguida se pone á discusion la aprobacion de las resoluciones interinas dictadas por la Comision provincial y Diputados asociados desde la última reunion ordinaria, en asuntos de la incumbencia de la Diputacion.

El Sr. Iglesias impugnó como ilegales las referentes á separacion y nombramiento de empleados, las cuales segun él corresponden exclusivamente á la Diputacion, sin que ni aun por delegacion de esta pueda la Comision nombrar ni separar, segun disposiciones superiores que citó.

Los Sres. Otero y Limia sostienen que, conforme á la regla 4.ª del art. 66 de la ley, la Comision asociada á los Diputados residentes en la capital, puede resolver interinamente toda clase de asuntos.

La Presidencia propone y la Corporacion acuerda declarar secreta la sesion, y despues de un extenso debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se declara terminada la sesion secreta, y se procede á votar por grupos las resoluciones interinas de la Comision y asociados, quedando aprobadas todas en la forma ordinaria, excepto las relativas á personal, sobre las que se pidió votacion nominal; y verificada, resultaron atambien confirmadas por 17 voto scontra 6 en esta forma: votaron por la aprobacion absoluta los Sres. Vaamonde, Reivasadre, Romasanta, Gonzalez, Deza, Morenza, Ogea, Soto, Limia, Becerra, Romero, Vila, Otero, Caamaño, Aldemira, y el Sr. Presidente; votó por la aprobacion exceptuando el nombramiento del Sobrestante D. Higinio Borrajo, el Sr. Temes; por la declaracion de nulidad de todos los nombramientos y separaciones los Sres. Iglesias y Perez; y en el mismo sentido, pero exceptuando el nombramiento de D. Leopoldo Meruéndano para la Direccion de los Establecimientos de Beneficencia, los Sres. Suarez, Reigada, Fuentes y Vazquez Gulias, haciendo el último extensiva la excepcion al nombramiento de D. Rosendo Serantes para Depositario de fondos provinciales.

El Sr. Iglesias manifiesta que se alza de la resolucion que acaba de dictarse, pide que se consigne en acta su manifestacion, y la Asamblea asi lo acuerda.

La Corporacion acuerda de conformidad con lo propuesto en oficio del Director de caminos, suspender de empleo y sueldo al Sobrestante D. Higinio Borrajo.

Y por último, prévias algunas observaciones del Sr. Iglesias acerca del expediente de obras del nuevo edificio destinado á Instituto, se acuerda que se anuncie de nuevo la subasta de aquellas, cumpliendo todos los requisitos que expresa el decreto en cuya virtud el Sr. Gobernador ha suspendido la anunciada.

Y se levantó la sesion.

El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Excmo. Sr.:—El Excmo. Señor Capitan General del distrito con fecha 4 del actual me dice:

«Excmo. Sr.:—Remito á V. E. media filiacion del desertor del Depósito de Ultramar de esta capital Tomás Miramontes Pachon, á fin de que se sirva V. E. disponer lo conveniente para su busca y captura en esa provincia segun interesó el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.»

Lo que con inclusion de la media filiacion que se cita tengo el honor de trasladar á V. E. por si se digna disponer sea inserta en el Boletin de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 7 Noviembre 1879. —El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Orense.

Depósito de Bandera para Ultramar. Coruña.—Media filiacion de Tomás Miramontes Pachon, hijo de Manuel y de Juana, natural de Villestro, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Conjo, provincia de Coruña, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de Coruña, Capitanía general de Galicia; nació en 20 de Noviembre de 1852, de oficio labrador, edad 26 años y 4 meses: su religion C. A. R., su estado casado, su estatura 1 metro 600 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba cerrada.

Fué declarado soldado en el reemplazo de 1873 por su pueblo. Entró á servir en 6 de Junio de 1879.

Coruña 29 Octubre de 1879.—El Comandante Capitan, Alfredo Plasencia.

D. Manuel Diez Valencia, Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento infantería de Asturias, número 31, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel.

Habiéndose ausentado de Echalar donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 4.ª Compañía de dicho Batallon y Regimiento Emilio Nieto Devesa, natural de Loyoso (Orense), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y

Usando de las facultades que conceden las Reales órdenes en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tolosa 30 de Octubre de 1879. —Manuel Diez.

Don Fernando Gomez Cuquejo, Teniente del Batallon Reserva de Pontevedra, número 21, y Fiscal militar de esta plaza.

No habiendo comparecido á la concentracion que tuvo lugar en esta plaza los primeros dias del mes de Setiembre próximo pasado el sustituto destinado á Ultramar Juan Rey Abelenda, hijo de Luis y de María, natural de Cuero, Ayuntamiento de Conjo, provincia de la Coruña, contra cuyo individuo estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion: usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas llamó, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Juan Rey Abelenda, señalándole el Cuartel de San Fernando de esta ciudad, para que se presente en dicho punto en el término de 30 dias, á contar desde la fecha á dar sus descargos; en inteligencia de que no compareciendo en dicho plazo, se continuará la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Pontevedra 3 de Noviembre de 1879.—Fernando Gomez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 7 del actual, se lee lo siguiente:

«Al examinar la Fábrica del Sello los de Correos y Telégrafos que se han presentado en pago de derechos de timbre, ha encontrado cuatro de 25 céntimos de peseta que, examinados por los grabadores, han resultado falsos.—Las diferencias más esenciales que les distingue de los legítimos son las siguientes:

En los falsos se notan dos cla-

ros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M. formados ámbos por la interrupcion de rayas que no continúan como en los legítimos.—El pelo de los sellos falsos, por la parte inferior de la cabeza tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es más ordinario.—La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos*, es bastante más estrecha en los falsos que en los legítimos.—La letra del epígrafe *Veinticinco céntimos*, es más corta en los falsos.—El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue todas las ondulaciones de dicho marco, y es muy visible en los legítimos.—La falsificacion está hecha á buril, pero toscamente.—

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.»

Y en cumplimiento de órden superior, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Orense 10 Noviembre 1879.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Valdeorras.

Don Ildefonso Villagomez, Secretario del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Certifico: Que en el libro de actas de este término municipal consta la que copiada dice así:

«Sesion ordinaria de 12 de Octubre de 1879, acordando medios de arbitrar recursos estraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual.

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras á 12 de Octubre de 1879, reunidos los Sres. Concejales y Junta de asociados que á continuacion se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Julio Enriquez, con objeto de acordar arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año económico.

Siendo las diez de la mañana hora prefijada al efecto se abrió la sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal de gastos é ingresos del corriente año, autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de 24 de Setiembre último en su comunicacion núm. 931; y examinado detenidamente por ambas corporaciones resulta que los cercenados gastos consignados en el mismo son de absoluta necesidad para atender las obligaciones mas perentorias é indispensables del municipio y de la provincia sin que pueda rebajarse ninguna de ellas.

El referido presupuesto consta que los gastos ascienden á 17.202 pesetas 15 céntimos.

Gastos obligatorios, 17.202 pesetas 15 céntimos.

Ingresos autorizados.

Expendicion de certificados de actas y demás documentos obrantes en la Secretaría del municipio 50 pesetas.

Recargo del 15 por 100 sobre las cédulas personales del año actual 50 pesetas.

Recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, cultivo y ganadería del propio año 3.647 pesetas 40 céntimos.

Idem del 10 por 100 tambien recargado sobre la contribucion de subsidio industrial 281 pesetas 90 céntimos.

Idem el 100 por 100 sobre la contribucion de consumos y cereales del corriente año 9.113 pesetas.

Total ingresos 13.142 pesetas 30 céntimos.

Déficit que resulta 4.059 pesetas 85 céntimos.

Procede el déficit que resulta que despues de aprovechar todos los recursos en la parte relativa de ingresos no son lo suficiente para nivelar los gastos.

En vista pues de lo relacionado, la Junta municipal acuerda:

1.° Que conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 3 de Agosto de 1878, se solicite del Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios necesarios para nivelar el déficit que resulta en el presupuesto de este municipio del año actual y que asciende á la cantidad de 4.059 pesetas 85 céntimos.

2.° Que para cubrir dicho déficit se solicite el arbitrio del 100 por 100 de recargo sobre el impuesto de la sal que asciende para el Tesoro y satisface este Ayuntamiento á la suma de 4.272 pesetas, cuyo recargo autoriza la Real órden de 18 de Diciembre último inserta en la Gaceta de 6 de Enero próximo pasado, cuyo recurso para cubrir la indicada cantidad que aparece de déficit, es el único que puede realizarse en este término municipal, en atencion á que por sus especiales condiciones no tiene otro alguno que pueda aprovecharse, siendo el medio mejor tributario y mas conveniente á los intereses de los contribuyentes el repartimiento general en la forma que se hallan clasificados en el de consumos.

3.° Que en virtud de lo dispuesto en la referida Real órden circular de 3 de Agosto de 1878, se libre copia de la presente acta para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil á fin de que se digne ordenar la insercion en el Boletin oficial de la provincia, y otra copia para fijar al público en los sitios de costumbre de esta municipalidad á los efectos que pueda convenir.

Con lo que se dió por terminada el acta que firman todos juntos de que yo Secretario certifico Julio Enriquez.—Domingo Rodriguez.—Ricardo Martinez.—Juan Manuel Alonso.—Manuel F. Arenas.—Antolin Paradela.—Pedro Peñin.—Ramon Nogueira.—Juan Dieguez.—Gerónimo Guerra.—Marcelino Trincado.=José Arias.—Ildefonso Villagomez, Secretario.»

Y para que conste y surtir pueda los efectos conducentes, firmo la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en el Barco á 20 de Octubre de 1979.—Ildefonso Villagomez.—V.° B.°, El Alcalde, Julio Enriquez.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Secretaría.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 27 de Octubre último, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.:—Publicada la Compilacion general de las Disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal en virtud de la autorizacion concedida por ley de 30 de Diciembre de 1878; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. la conveniencia de que participe á este Ministerio en el término más breve posible, el número de ejemplares que deseen adquirir los funcionarios del órden judicial que prestan sus servicios en el distrito de esa Audiencia siendo el coste de cada ejemplar el de dos pesetas 50 céntimos.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.»

Y de órden del Ilmo. Sr. Presidente lo comunico á V. S. para su conocimiento y de los Juzgados municipales de ese partido, debiendo hacer presente á V. S. que el pedido de los ejemplares que deseen adquirir puede hacerse directamente al Oficial habilitado del Ministerio de Gracia y Justicia, remitiendo su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

Sírvase V. S. avisar quedar enterados de esta Circular los Jueces municipales y demás auxiliares de la Administracion de justicia al verla inserta en el Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 4 de Noviembre de 1879.—José Campoamor.—Señor Juez de primera instancia de...

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Diaz Porrua, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente cita, llama y emplaza á Domingo y Alejandro Riveiro, padre é hijo, vecinos de San Pedro de Soandres, en este partido, á fin de que dentro de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en la carcel pública de este partido, á cumplir un dia el primero y cuatro el segundo de detencion por falta de pago de indemnizacion y multa que les fué impuesta en causa por lesiones á su vecino Pedro Garcia: prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Carballo, Octubre 24 de 1879.—Manuel Diaz Porrua.=De su órden, Gregorio Racerlo.

Don Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por medio del presente edicto se cita á todas las personas que tengan conocimiento del robo ejecutado en casa de Antonio Rodriguez vecino de Prado, término munici-

pal de Manzaneda, la noche del 8 de Diciembre de 1877 consistente en un cobertor blanco con listas pajizas y azules, un tocino entero de pesar 40 libras, dos untos de pesar cada uno 10 libras, 30 duros en dinero, con más varias ropas blancas y servilletas cuyo número no puede fijarse, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado á declarar su resultado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo en averiguacion de los autores.

Puebla de Trives Noviembre 4 de 1879.—Luis Gomez Seara.—Por su mandado, Cesáreo Perez.

Don Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Curuña.

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza á D. Cándido Fariñas, natural de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra, mayor de 25 años, pasagero procedente de Puerto-Rico, llegado á esta ciudad á bordo del vapor «Provenzal» en 29 de Agosto último, desde la cual parece se trasladó á la de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber sido habido, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion sin juramento en causa que se le sigue por el delito de contrabando, prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se pide y encarga á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Coruña á 5 de Noviembre de 1879.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verin.

Hago saber: que por D. Cárlos Reigada Carnicero, Registrador que fué interino dela propiedad de este partido se ha solicitado en 4 de Junio último la devolucion de la fianza que prestó para egercer dicho cargo, trascurrido que sea el término de seis meses á contar desde la fecha expresada, de conformidad todo con lo prevenido en el párrafo 3.° del art. 277 del reglamento de la ley hipotecaria vigente.

Lo que se hace público sesto edicto á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador por las responsabilidades en que como tal haya podido incurrir con relacion á su cargo.

Dado en Verin á 3 de Noviembre de 1879.—Ramon Vidal.—Por mandado de S. S., Gregorio Barreiro.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras, se anuncia la vacante de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, á fin de que los que á dicha plaza quieran optar presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Juzgado municipal de la Vega Setiembre 11 de 1879.—El Juez, Fernando Martinez.—Gerardo Meral, Secretario.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.